



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3310/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3826/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO MILPA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 8 de noviembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "MILPA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 58.009, representada por su Presidente, el Señor Armesto Eduardo FERNÁNDEZ.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar "Portón Corredizo" en obra denominada "**ÁREA ADULTO MAYOR – JUBILADOS DE PIE – ARTESANOS**". Los trabajos contratados consisten en la provisión y colocación de portón metálico corredizo en caño estructural metálico (2mm.), incluyendo todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto total de la contratación asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa certificación de Avance de Obra por parte del personal que asigne LA MUNICIPALIDAD.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décima Primera, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de cantidad y calidad de materiales en obra. Además, la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*".

Que a fs. 17 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "MILPA LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3310/2021

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 8 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MILPA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 58.009, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar “Portón Corredizo” en obra denominada “**ÁREA ADULTO MAYOR – JUBILADOS DE PIE – ARTESANOS**”. Los trabajos contratados consisten en la provisión y colocación de portón metálico corredizo en caño estructural metálico (2mm.), incluyendo todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal